

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

26 OCT 2020

Bogotá D.C., _____

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2012 00214 00.**

Atendiendo el escrito aportado por el apoderado judicial del demandado GUILLERMO ARMANDO MARIÑO FORERO visible a folios 218 a 221 de esta encuadernación, y a efectos de verificar las circunstancias allí indicadas y previo a tomar las medidas a que haya lugar, el Despacho dispone:

1°- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda a efectos de que se sirva indicar si la medida cautelar decretada por esta sede judicial sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40227107 fue levantada y de ser el caso allegue copia del oficio que dio lugar a dicha actuación por parte de esas dependencias.

Acláresele que tal información es requerida a efectos de verificar una posible falsificación de oficios expedidos por esta sede judicial.

2°- En lo que respecta a la solicitud de requerir al secuestre para que informe y responda sobre el posible abandono del inmueble indicado, se le pone de presente al memorialista que, como se ha dejado ver en repetidas ocasiones, el bien fue puesto a disposición del Juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión por remanentes, siendo por tanto ese despacho judicial el encargado de dicha actuación, de considerarlo procedente,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ruth M. Miranda P.
**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ**

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>52</u> fijado hoy <u>27 OCT 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría